



Rafaela, 25 de Octubre de 2017.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra K - N° 278.634/1 - Fichero N° 74; y

CONSIDERANDO: Que el Señor KALBERMATTEN RUBEN DARÍO solicita permiso para hacer uso y ocupación de la Vía Pública con el objeto de ejecutar obra de L.B.T.S. Línea de Baja Tensión Subterránea, que atenderá Edificio "Puerto de Palos" ubicado en calle 12 de Octubre, a la altura del 103 de nuestra ciudad.

Que el tendido subterráneo lo grafican en los planos adjuntos en foja 4 del expediente de referencia.

Que el tendido subterráneo consiste en la ejecución de aproximadamente 97,00 m. de extensión de cable a una profundidad de 0,80 m. en vereda y 1,20 m. en los cruces de calles, los cuales serán encañados. El mismo tiene su punto de conexión fijado en Edificio "Altos del Pilar", el cual está ubicado en calle Colón a la altura del 500, va hacia el sur por vereda oeste de calle Colón, se consolida el cruce de calles hasta llegar a Edificio "Puerto de Palos" ubicado en calle Colón a la altura del 600, esq. calle 12 de Octubre a la altura del 103.

Que además presentan dentro de la documentación, memoria descriptiva con las especificaciones técnicas, monto de la obra y plazo de ejecución.

Que la firma, previo al inicio de los trabajos, deberá completar toda la documentación necesaria para realizar la obra subterránea.

Que a los efectos de ejecutar la obra, la Municipalidad de Rafaela debe autorizar el Uso del Espacio Público en las condiciones que la reglamentación establece.

Que los trabajos a ejecutar se ajustarán al proyecto presentado y obrante en el mencionado trámite administrativo y responderán a las exigencias emergentes de la inspección Municipal de Obras, respetando la aplicación de las Ordenanzas N° 1.989 (t.o. Ordenanzas N° 2.258, 2.543, 2.570, 2.690, 2.724, 2.727, 3.091 y 3.794), 2.065, 2.636 y 2.746 (t.o. con Ordenanza N° 3.012 y 3.550), 3.151, 4.202 y 4.379, como reglamentaciones vigentes para acordar Usos en el Dominio Público.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.º)- Autorízase el Señor KALBERMATTEN RUBÉN DARÍO el uso y ocupación de la Vía Pública para la ejecución de aproximadamente 97,00 m. de extensión de cable a una profundidad de 0,80 m. en vereda y 1,20 m. en los cruces de calles los cuales serán encañados, según surge de la documentación obrante en el Expediente administrativo Letra K - N° 278.634/1 - Fichero N° 74.

Art. 2.º)- Dispónese que el Señor KALBERMATTEN RUBÉN DARÍO, en virtud de la autorización otorgada en el artículo anterior, deberá cumplir y/o hacer cumplir, en caso de contratación de terceros, las obligaciones referidas al Uso de la Vía Pública contenidas en las Ordenanzas N° 1.989 (t.o. Ordenanzas N° 2.258, 2.543, 2.570, 2.690 y 3.091), 2.065, 2.746 (t.o. Ordenanzas N° 3.012 y 3.550), 3.151, 4.202 y 4.379 en forma previa a la ejecución de cualquier tipo de trabajo en el sector referido, debiendo asimismo observar lo previsto por la Ordenanza N° 2.636, respetando la documentación técnica elaborada con las modificaciones que indique la Inspección Municipal de Obras designada al efecto, y que también hará las observaciones que pudieren derivarse de instalaciones subterráneas municipales, conviniéndose que el replanteo del tendido se efectuará en su presencia. A tal efecto se dispone que:

Tendido subterráneo de Baja Tensión:

- Pasará por el Núcleo 2 correspondiente al tercio del ancho de la vereda ubicado en la parte central a una profundidad mínima de 0,80 m.
- Dentro de este núcleo los conductos pasarán por la parte más cercana al cordón vereda.
- Los anchos de las veredas no modificarán esta disposición, excepto cuando se presenten obstáculos insalvables. En este caso la inspección técnica determinará cuál será el recorrido del tendido asenteando la modificación con un conforme a obra.
- En cruces de calles pasará a 1,20 de profundidad y serán encañados.
- Se deberá tener en cuenta lo recomendado por la Dirección de Estudios y Proyectos adjunto en foja 7.

Art. 3.º)- Si el solicitante delegara la ejecución de los trabajos a un contratista, la firma adjudicataria deberá presentar, previo al inicio de las obras:

- a) Declaración jurada, suscrita por el titular o titulares de la Firma, por la cual asumirán bajo su exclusiva responsabilidad los daños causados a terceros con motivo o en ocasión de la obra que se autoriza.
- b) Dimensión y croquis de las roturas a efectuar y estimación de costos de reparación, bajo el carácter de declaración jurada.

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- c) Constituir garantía conforme con las modalidades y variantes contempladas en el artículo 43.º de la Ordenanza N° 1.989 y modificatorias.
 - d) Manifestar con carácter de declaración jurada, el monto del contrato celebrado con la empresa, a fin de dar cumplimiento al punto 1 del artículo 9.º del presente Decreto.
 - e) Constancia de inscripción del Contratista en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.
 - f) Constancia de la comunicación al IERIC, sobre el inicio de la obra y su ubicación.
- En el supuesto que el Señor KALBERMATTEN RUBÉN DARÍO realice los trabajos con personal propio deberá cumplir con lo exigido en los incisos a), b), c), d) y f).

Art. 4.º).- Previo a la iniciación de cualquier tipo de trabajo, el Permisionario deberá presentar una nota, responsabilizándose de los daños ocasionados por la obra, en el caso que se produzcan los mismos, de las roturas a efectuar como de los costos de sus reparaciones. De igual modo y, previo al inicio de los trabajos solicitados, deberá constituir a total satisfacción y elección de esta Municipalidad, una garantía conforme las variantes contempladas por el artículo 43.º de la Ordenanza N° 1.989 y modificatorias, la cual permanecerá en poder de este Municipio hasta ciento ochenta (180) días posteriores a la finalización de la totalidad de la obra.

Art. 5.º).- Asumirá el permisionario, las siguientes obligaciones en concordancia con el artículo 44.º de la Ordenanza N° 1.989 y modificatorias y sus consecuencias directas e indirectas, mediatas e inmediatas de:

- a) Ejecutar la obra en el plazo declarado: treinta y cinco (35) días hábiles.
- b) Comenzarlas antes de los veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma.
- c) Contratar una póliza de seguro que cubra los riesgos de lesión y/o muerte de terceros, la destrucción de cosas de terceros y daños materiales y/o morales derivados de siniestros, con vigencia durante el tiempo que demande la ejecución de la obra -a total satisfacción de la autorizante-, correspondiendo entregar a este Municipio, copia certificada de la misma.
- d) Ejecutar y solventar los trabajos de reparación de la vía pública que sean consecuencia de la obra, debiendo acatar todas las instrucciones y órdenes que imparta la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos al respecto.
- e) Respetar lo proyectado como también las observaciones que imparta este Municipio respecto al replanteo y ubicación conforme de la obra, con la obligación de presentar los planos definitivos dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de los trabajos.
- f) Notificar por escrito a la Dirección Inspección de Obras, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, el inicio de la obra con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas.
- g) Notificar por escrito y con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, a la Dirección General de Coordinación de Protección Vial y Comunitaria, los cortes y/o estrangulamiento de calzadas que interfieran al libre tránsito vehicular.
- h) Colocar señalización indicativa de seguridad y balizamiento nocturno de la obra.
- i) Denunciar toda modificación y/o alteración que se produjera durante la ejecución de la obra, respecto a la declaración obrante en el expediente de autos.

Art. 6.º).- Presentará el permisionario, previo al inicio de los trabajos, la siguiente documentación:

- Constancia de inscripción en la ANSES.
- Clave única de Identificación Tributaria expedida por la Municipalidad de Rafaela.
- Constancia de inscripción en el padrón de Contribuyentes al Derecho de Registro e Inspección de la Municipalidad de Rafaela.
- Declaración de condición ante el IVA e impuesto a las Ganancias.
- Notificación del presente Decreto y Ordenanzas vigentes N° 1.989 y modificatorias.
- Constancia de inscripción del contratista, si lo hubiere, en el Registro Nacional de la Industria de la Construcción.
- Constancia de la comunicación al IERIC, sobre el inicio de la obra y su ubicación.

En el supuesto que el Señor KALBERMATTEN RUBÉN DARÍO subcontrate la obra a cuya ejecución en la Vía Pública por el presente se autoriza, la subcontratista deberá cumplimentar con lo exigido en el presente artículo, siendo el Señor KALBERMATTEN RUBÉN DARÍO y la eventual subcontratista solidariamente responsables por el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Decreto y en la Legislación aplicable.

Art. 7.º).- La autorización emitida al Señor KALBERMATTEN RUBÉN DARÍO tiene carácter precario (es esencialmente temporal y revocable) debiendo ésta realizar todos los trabajos que requiera la Municipalidad de Rafaela, en caso que se proyecte y/o realice en el futuro, por si o por terceros, obras que puedan implicar la necesidad de reubicación o reconstrucción de las instalaciones pertenecientes a dicha empresa, siendo a cargo de el Señor KALBERMATTEN RUBÉN DARÍO y/o el responsable de la obra que el presente Decreto autoriza, los costos que tales modificaciones impliquen, con el objeto de asegurar la restitución del normal funcionamiento del servicio y en la medida que tal erogación sea motivada por dicha obra.

Art. 8.º).- Fijase el monto a exigir en concepto de Fondo de Garantía, según lo dispuesto por el artículo 43.º de la Ordenanza N° 1.989 y modificatorias, en *Pesos Sesenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Siete con Noventa y Cinco Centavos* (\$ 61.247,95.-).

Art. 9.º).- Corresponderá al solicitante abonar por aplicación del inciso f) del artículo 128.º de la Ordenanza Tributaria N° 4.844 en concepto de Tasas por Verificación e Inspección de Obras e instalaciones en el Dominio Público:

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



1.- El Ocho (8 %) por ciento sobre el Monto de Obra, que es de *Pesos Ciento Nueve Mil Setecientos Sesenta con Cincuenta Centavos (\$ 109.770,50.-)* y que corresponde la suma de *Pesos Ocho Mil Setecientos Ochenta y Uno con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 8.781,64.-)*

2.- Por cada día de servicio a prestarse, lo siguiente:

a. Por estudios municipales de compatibilidad	362 UCM
b. Por replanteo de obras	400 UCM
c. Por inspección y contralor de obras en ejecución de lunes a viernes	225 UCM
d. Por inspección y contralor de obras en ejecución días sábado	125 UCM
e. Por ejecución de ensayos sobre materiales y trabajos	338 UCM
f. Por ejecución de ensayos sobre materiales y trabajos (sin testigos de hormigón)	162 UCM
g. Por recepción de obra, incluido verificación de plano conforme	338 UCM

Art. 10.º.- Los valores definidos en el punto 2 del artículo precedente serán abonados conforme al avance de obra y en correspondencia a las actas que, a tal efecto, labre la Inspección Municipal de Obras, sin perjuicio de las modificaciones que surgieren en el transcurso de aquellas; correspondiendo que el Interesado, dentro de los diez (10) días de notificado haga efectivo el pago de los derechos estipulados y/o calculados.

Art. 11.º.- Previo al inicio de la Obra, el permisionario entregará a la inspección Municipal de Obras, un libro de Órdenes de Servicio -por triplicado: dos hojas móviles y una fija- que se destinará al asiento de las Actas que se labren con motivo de la obra. El mismo quedará en poder de la inspección.

Art. 12.º.- Deberá recabar el Permisionario, ante los Entes responsables, la información necesaria sobre los servicios e infraestructuras existentes que interfieran con las trazas proyectadas y autorizadas por el presente Decreto, debiendo el tendido adaptarse a las reglamentaciones vigentes.

Art. 13.º.- El Municipio podrá revocar la autorización emitida y/o disponer la inmediata paralización de la obra, sin perjuicio de establecer las sanciones previstas en las Ordenanzas N° 1.989 y modificatorias (t.o. Ordenanzas N° 2.258, 2.543, 2.570, 2.690 y 3.091), 2.065, 2.636, 2.746 (t.o. Ordenanzas N° 3.012 y 3.550) 3.151, 4.202 y 4.379 para el caso de incumplimiento total o parcial por parte del Permisionario, de las obligaciones asumidas en la presente norma y/o de las que surjan con motivo y en ocasión de la ejecución de la obra y/o de las establecidas por las Ordenanzas vigentes.

Art. 14.º.- En el supuesto que parte de la obra no afecte la jurisdicción de este Municipio se restituirán en su proporción las sumas abonadas de más por el Premisionario.

Art. 15.º.- El presente será refrendado por la Señorita Secretaria de Hacienda, Finanzas y Modernización y por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Art. 16.º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


C.P.N. MARCELA ALEJANDRA BASANO
Secretaria de Hacienda, Finanzas y
Modernización


ARO MARIANA CECILIA NIZZO
Secretaria de Desarrollo Urbano




Atq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal